1ª El cupo se abre por un importe de 13.908.450 pesetas.
2ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.
3ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
4ª En cada solicitud figurarán únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
5ª Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «hoja complementaria de información adicional».

cional».

6.ª Es importante no omitir el contravalor en pesetas que

habrá de figurar en la casilla 24.
7.ª Los representantes aportarán carta de representación que 1. Los representantes aportaran carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado direc-

tamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada

Si se concurre al cupo como Comerciante, se deberá especi-ficar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer

ncar si se tiene tienda adierta ai publico o no, y, en el primer caso nombre y localización de la misma.

8.ª Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos de Hacienda por «epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios de impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)», a consignar en la «hoja complementaria de información edicional». mación adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclama-rá, cuando lo estime conveniente los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud. 9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de cla-ridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 17 de julio de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global núme-18367 ro 31, «Ropa interior».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 31, «Ropa interior», partidas arancelarias

61.03 A 61.04 A Ex. 61.03 D Ex. 61.04 D

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por un importe de 2.366.265 pesetas.
2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.
3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
4.º En cada solicitud figurarán unicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
5.º Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

cional».
6.º Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habra de figurar en la casilla 24.

7.ª Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la

Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el velor de la mercaneia demondada. valor de la mercancia demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o 110, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

8.ª Los peticionarios aportarán la documentación justificati-

8.ª Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial». trial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho), a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional»

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 17 de julio de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global núme-18368 ro 33, «Otros artículos confeccionados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 33, «Otros artículos confeccionados», partidas arancelarias

62.02 A 62.03 Ex. 62.05 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por un importe de 7.086.244 pesetas.
2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globa-lizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este De-partamento o en los de las Delegaciones Regionales.

partamento o en los de las Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

4.ª En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.ª Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

6.ª Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

7.ª Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especicar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

8.º Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho), a constignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

a constignar en la «noja complementaria de información adi-ciónal».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de clari-dad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 17 de julio de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

RESOLUCION de la Dirección General de Politica 18369 Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 15, «Dextrina y colas de dextrina, almidones y féculas solubles o tostados, colas de almidón o de fécula».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 15, «Dextrina y colas de dextrina, almidones y féculas solubles o tostados, colas de almidón o de fécula». Partida arancelaria

35.05

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por un importe de 4.026.275 pesetas.
2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones regionales.
3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

de las solicitudes de importación autorizadas.

4.º En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.º Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adi-

cumplimentada, una *rioja complementaria de información adricional.

6.º Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

7.º Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio correspondiente à la demartación en que lenga su domicine la Entidad representada. El carácter de representante se limitará al otorgado directa-

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

8.ª Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 18 de julio de 1979. -- El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE CULTURA

18370

RESOLUCION de la Dirección General del Patri-monio Artístico, Archivos y Museos por la que se ha resuelto dejar sin efecto el expediente para declaración de monumento histórico-artístico, a favor del puente del ferrocarril sobre el arroyo Gobernador en la línea férrea Linares-Almeria en Gobernador (Granada).

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del puente del ferrocarril sobre el arroyo Gobernador, en la línea férrea Linares-Almería en Gobernador (Granada), y visto el informe emitido por los servicios técnicos correspendientes,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicho avandiente y discorre el archivo del mismo.

expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de junio de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Biología de la Universidad de Barcelona. 18371

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Biología de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre):

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el Plan de Estudios de la Facultad de Biología de la Universidad de Barcelona en el sentido de que se incluya la asignatura de «Historia

de las Ciencias Naturales» entre las optativas del segundo ciclo Lo digo a V I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. del citado plan. Lo digo a V

Madrid 19 d. mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18372

ORDEN de 31 de mayo de 1979 por la que se onde si de mayo de 1919 por la que se modifica el plan de estudios de las Escuelas Universidad Autónoma de Madrid, en la parte que afecta a la Escuela «Virgen de la "uz», de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid en solicitud de modificación del plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfer-

del plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería dependientes de dicha Universidad, en la parte que afecta a la Escu-la «Virgen de la Luz», de Cuenca, aprobado por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), sobre elaboración de planes de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero —Se modifica el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería dependientes de la Universidad Autónoma de Madrid, en la parte que afecta a la Escuela «Virgen de la Luz», de Cuenca, el cual quedará redactado conforme figura en el anexo de la presente Orden Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental

Lo digo a V I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de la Luz», de Cuenca, dependiente de la Universidad Autónoma de Madrid

	Total de horas de clase	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso		
Bioquímica y Biofísica	200 400 150 100	
Practicas en las diferentes asignaturas		600
Segundo curso		
Enfermería médico-quirúrgica	250 130	
y dinámica de grupos)	100	800
Tercer curso		
Enfermería médico-quirúrgica II	125 30 30 175 75 50 180	000
Prácticas en todas las asignaturas		900

Observación general

La Universidad ofrecerá cuatro asignaturas optativas, entre las que se incluirá necesariamente una denominada «Etica profesional».